

Auto Sustanciación: No. 1055
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00321
Demandante: MARIA ANGELICA CIFUENTES MARTINEZ
Demandado: DIEGO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso de la referencia, y comoquiera que ya se consumaron las medidas cautelares decretadas, esto es, el embargo del **TREINTA Y CIENTO POR CIENTO (35 %)** de todos los factores salariales y bonificaciones percibidas por el demandado, procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del señor **DIEGO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ**, en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 224 del 28 de diciembre de 2023  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria